

Año de 1843.

Jueves 23 de Noviembre.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 289.

Declarando deber entrar en quinta en los pueblos de la última vecindad de sus padres, los hijos que se hallen bajo la patria potestad, si unos ú otros mudaren su vecindad á las Provincias Vascongadas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden de 9 del actual me dice lo siguiente:

Siendo comun á todos los españoles el derecho de establecer su vecindad donde mejor les convenga, el Gobierno provisional con objeto de evitar las consecuencias del abuso que de este derecho pudiera hacerse por los que se propongan eludir la obligacion del servicio militar, comun tambien á todos los españoles cuando los llame la ley, se ha servido resolver que los hijos sujetos á la potestad de sus padres, y los que lo son solteros de madre viuda, si aquellos ó estas mudasen su vecindad á las Provincias Vascongadas mientras continúen estas sin contribuir con su contingente al reemplazo del Ejército, queden sujetos á las quintas en los pueblos de la última anterior vecindad de sus padres ó madres viudas durante el primer año de la nueva vecindad de estos y tambien en los sucesivos, si por su edad debiesen ser incluidos en los alistamientos, á no ser que los padres ó madres viudas hagan constar su ánimo de permanecer en dichas provincias, ó que no haya fundados motivos para creer que la mudanza de vecindad de los mismos ha sido fraudulenta con objeto de sustraer á sus hijos de la obligacion del servicio militar en el Ejército ó en los cuerpos de su reserva. De orden del mismo Gobierno lo

comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que poniéndolo en el de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia tenga cumplido efecto lo que queda prevenido.

Y á los fines que en la misma se indican, he dispuesto se inserte en el boletin oficial. Palencia 20 de noviembre de 1843. = Vicente Crespo.

Núm. 290.

El dia 4 del corriente á las ocho de la mañana robaron en el campo de Ampudia á D. José Fernandez, vecino de Quintanilla de Trigueros, dos hombres; de los cuales solo han podido adquirirse las señas del uno, que con las de los efectos robados se expresan á continuacion para su captura y las de las personas en cuyo poder se hallen los efectos, remitiéndolas con seguridad al Juzgado de primera instancia de esta Capital. Palencia 21 de noviembre de 1843 = Vicente Crespo.

Señas de uno de los ladrones. = Calzon corto paño de Astudillo, botines de labrador, medias blancas, con una manta metida por la cabeza, la cara cubierta con un pañuelo de pintas negras y encarnadas del grandor como de un real de plata, el cual llevaba un fusil recortado y roñoso.

Nota de los efectos robados. = En dinero mil ciento setenta y dos reales, y un costal con un remiendo de paño negro á un cornejal.

Diputacion provincial de Palencia.

El abandono con que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta Provincia han mirado el artículo 22 de la instruccion de 31 de agosto de 1841, ha llamado seriamente la atencion de esta Diputacion provincial; y para evitar que continúe semejante indiferencia hacia las leyes, ha dispuesto en sesion del dia 20 del que rige recordar á todos los Ayuntamientos el exacto cumplimiento del artículo anteriormente citado, haciendo que los Ayuntamientos de los años anteriores que no hubiesen dado las correspondientes cuentas del culto parroquial, las rindan dentro del término de quince dias; remitiéndolas en seguida á esta corporacion los actuales para su aprobacion si la mereciesen: en la inteligencia que de no verificarlo así, no serán aprobados los presupuestos que se formen para atender á las ne-

cosidades perentorias del culto, sino que habrán de satisfacerlo los Ayuntamientos de sus propios bienes. Palencia 22 de noviembre de 1843. = Vicente Crespo, Presidente. = Eugenio García Ruiz, Secretario,

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de liquidacion de la deuda pública me dirige en 11 del corriente la circular y atestado que á continuacion se expresan.

Por una consecuencia necesaria á lo que la Direccion general de la Caja Nacional de Amortizacion dispuso con aprobacion del Gobierno en su anuncio de 1.º de abril del presente año, publicado en la Gaceta del mismo dia, ha dispuesto y realizado que la compensacion de los créditos liquidados por esta Direccion de la deuda con interés y sin él, sea con títulos al portador, en lugar de las láminas que antes emitía de la corriente y que hoy están llamadas á la conversion en dichos títulos. = La novedad que ha producido dicha notable circunstancia, ha debido llamar la atencion de esta Direccion para no aventurar el curso y entrega de los referidos nuevos documentos, cuyo título mismo al portador en caso de interceptacion ó sustraccion, pudiera venir á ceder en favor de personas estrañas con irreparable perjuicio de sus legítimos dueños. Y deseando evitar toda ocasion que pueda dar márgen á semejante resultado, ha estimado conducente determinar, que de la misma manera que la Direccion de la Caja ha tenido por conveniente centralizar en ella la presentacion de las antiguas láminas para su conversion, se reasuma en esta de liquidacion la entrega á los interesados de los créditos ó títulos producidos por los documentos de su pertenencia, despues de meditados los medios de verificarlo con legalidad, sin dilacion ni gravámen de los mismos. = Estos medios sencillos á la par que conciliatorios entre la hacienda pública y sus acreedores, consisten en que sea bastante para la entrega de los nuevos de la deuda con interés y sin él, el endoso de las carpetas originales de presentacion y resguardo que pertenezcan á individuos particulares, de conformidad con lo prevenido en el real decreto de 18 de marzo de 1830, sin que pueda evitarse poder especial para el recibo de los que pertenezcan á manos muertas, como son vinculaciones, patronatos, capellanías y demas que corresponden á la clase no negociable; de cuya entrega se dará el oportuno aviso á la oficina en que hayan sido presentados los convertidos, para la anotacion conveniente en el catálogo de su razon. = Con respecto á las certificaciones que de oficio se expiden y remiten á la Direccion por las secciones de los distritos en que no in-

terviene carpeta de resguardo, debe facilitarse la entrega en ella de los nuevos créditos, proveyéndose á los interesados de atestados suscritos por los oficiales primeros de dichas secciones, visados por los Contadores, sus gefes, y firmados á continuacion por sus dueños, en que se exprese que lo son de la certificacion, número, fecha y cantidad que contengan, segun el modelo adjunto, supuesto que quedando á su voluntad endosarlos á persona de su confianza, se ofrecerá garantida la entrega, siempre que se compruebe exacta conformidad entre la firma del endoso y la prestada en el atestado á presencia de los oficiales primeros de las secciones, sin perjuicio de que por las mismas se dé conocimiento á la Direccion con oportunidad por relaciones ó avisos sueltos de los atestados que formalicen, para que sirvan de comprobacion segura; en el supuesto de que la Direccion correspondrá con los de las entregas que á su virtud se verifiquen. = Lo que la Direccion ha estimado conducente manifestar á V. S. á fin de que se sirva trasladarlo á la Contaduría de Rentas é Intervencion de bienes nacionales de esa provincia, y disponer se dé conocimiento al público por el boletin oficial de la misma para su mas exacto cumplimiento, y aviso de quedar en verificarlo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1843. = Manuel Cortés. = Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Palencia.

Seccion de liquidacion de atrasos de Guerra y Hacienda del distrito de

A D. F. de T. corresponde una certificacion expedida por esta seccion con fecha T, número T., de rs. vn. tantos por tal concepto, la cual fué pasada á la Direccion general de liquidacion de la deuda pública y comprendida en la relacion de tal fecha; y á fin de que puedan serle entregados por dicha Direccion los nuevos documentos ó títulos en que haya sido convertida, ó á la persona á que le convenga autorizar con su endoso, se le provee de este atestado visado por el Sr. Contador de Rentas de esta Provincia, gefe nato de dicha seccion, que el interesado firma á continuacion.

Aquí la fecha,

V.º B.º del Sr. Contador. Firma del oficial 1.º

Firma del interesado,

Lo que en conformidad á lo que se previene, se inserta en el boletin oficial para conocimiento de los interesados á quienes pueda comprender. Palencia 18 de noviembre de 1843. = Benito María Caballero. = Anótese: Crespo.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de las últimas elecciones que se han verificado en esta Provincia para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores.

DISTRITO ELECTORAL DE CEVICO DE LA TORRE.

D. Manuel Ayuso.
Rosendo Perez.
Nicolás Abarquero.
Tiburcio Paredes.
Francisco de Cos.
Felix Redondo.
Toribio Pablo.
Ciriaco Fernandez.
Venancio de Cosío.
Dionisio Marcos.
Eduardo Ayuso.
Agustin de la Cantera.
Felix Salas.
Manuel Inojal.
José Inojal.
Mariano Merino.
Estanislao de Laya.
Tomas Aguado.
Simon Fernandez.
Melchor Ayuso.
Santiago Ibarlucea.
Fernando Ruiperez.
Camilo Ribas.
Toribio Monedero.
Claudio Quevedo.
Lorenzo Cepeda.
Elias Zamora.
Remigio Moratinos.
Pedro Salas.
Isidoro Coloma.
Alejandro Trejo.
Braulio Quevedo.
Fernando Trejo.
Francisco Perez.
Tomás Portillo.
Gregorio Calleja.
Antonio de la Vega.
José Chacón.
Manuel Chacón.
Juan Julian.
Esteban Alonso.
Miguel Zamora Medina.
Pedro Medina Zamora.
Cayetano Chato.
Pedro Cuervo.
Luis Quevedo Gonzalez.
Nicasio Garcia.
Eusebio Puertas.
Alejandro Rodriguez.
Juan Inojal.
Pedro Medina Medina.
José Velez.
Saturnino Calleja.
Mateo Gallego.
Francisco Hornillos.
Andrés Alba Cepeda.
Francisco Alba Calleja.
Juan Ruiperez Medina.
Nicolás Trejo.
Vicente Calleja.
Nicolás Puertas.

D. Antolin Alba.
Santiago Alba.
Antonio Hernando.
Ruperto Lopez.
Remigio Puertas.
Fermin Calzada.
Faustino Cuervo.
Claudio Ruiperez.
Francisco Mozo.
Antonio Ruiperez.
Santos Zamora.
Francisco Ruiperez.
Robustiano Bugedo.
José Manuel Mozo.
Saturnino Puertas.
Gregorio Merino.
Juan Ruiperez Lopez.
Juan Zamora.
Luis Rodrigo.
Miguel Calleja.
José Herrero.
Luis Nieto.
Luis Quevedo Felipe.
Manuel Salas.
Manuel Atienza.
Mannel Monedero.
Valentin Sanchez.
Andrés Lopez.
Santiago Zamora.
Francisco Julian.
Ruperto Ruiperez.
Manuel Atienza Calleja.
Manuel Julian.
Santos de la Cal.
Ruperto Nieto.
Pedro Calzada Velado.
Trifón Frómista.
Francisco Zamora.
Pio Lopez.
Francisco Frómista.
Julian Frómista.
Tiburcio Calzada.
Juan Trejo.
Manuel Carrion.
Clemente Villarrubia.
Juan Antonio Ferreras.
Blas Calzada.
Felix Cedillo.
Lorenzo Calzada.
Pedro Vazquez.
Narciso Garcia.
Clemente Aguirre.
Gregorio Quevedo.
Victor Franco.
Pedro Antonio Mozo.
Francisco Calleja.
Nemesio Lopez.
José Vazquez.
Tomas Perez.
Ildefonso Zamora.
Anselmo Mercado.

D. Apolinar Plaza.
Manuel Barrasa.
Manuel Barrasa Ruiz.
Juan Adan.
Manuel Palenzuela.
Vicente Montero.
Andrés Rodriguez.
Manuel Lerma.
Manuel Mongé Curiel.
Leon Riobello.
Pedro Alba.
Hipólito Zamora.
Nicasio Mozo.
Jorge Frómista.
Tadco Zan.
Benito Trejo.
Angel Ruiperez.
José Antonio Mozo.
Mariano Llorente.
José Calzada Dueñas.
Julian Sanz.
Victor Ocasar.
Baltasar Medina.
Roman Poncio.
Felix Calzada.
Manuel Calzada.
Vicente Zamora.

D. Francisco Poncio.
Toribio Fombellida.
Francisco Martinez.
Juan Manuel Alba.
Manuel Palenzuela Pascual.
Juan Nieto.
Nicolás Rodrigo.
Felix Gallego.
Mancio Calzada.
José Martinez.
Santiago Calzada.
Agapito Rodriguez.
Mariano Fernandez.
Matías Frómista.
Julian Alba.
José Calzada Chacón.
Juan Zamora Medina.
Esteban Palenzuela.
Francisco Atienza.
Patricio Zamora.
José Lopez Zamora.
Cayetano Puertas.
Prudencio Herrero.
Fermin Trejo.
Nicolás José Alba.

DISTRITO ELECTORAL DE CERVERA.

Dia 15 de setiembre.

D. Pedro Rodriguez.
Gregorio de Cosío.
Juan José Huidobro.
Julian Diez.
Cesareo Huidobro.
Manuel Rodriguez.
Juan María Gomez Inguanzo.
Miguel Isla.
Andrés Ruesga.
Pedro Sandino.
Felipe Montes.
Francisco Gomez.
Julian Sobrado.
José Vinuesa.
José Hortega.
Santiago Fernandez.
Dionisio de la Vega.
José Barrera.
Raimundo Ibañez.
Santos Ruesga.
Marcos Montes.
Joaquin Ruesga.
Benito de las Heras.
Antonio Miguel.
Genaro Merino.
Tomas Gil.
Fernando Roldán.
Julian Llorente.
Miguel Barrera.
Martin Gomez.
Francisco Montero.
Manuel Cagigal.
Antonio Cosgaya.
Bernardo Ferrer.
Miguel Moreno.

D. José Moreno.
Leon Anton.
José Diez.
Ecequiel Diez.
Enrique Valle.
Ignacio Calvo.
Leon Garcia.
Manuel Garcia.
Matías Bedoya.
Manuel Alonso.
Ramon Doce.
Antonio Barrera.
Francisco Fuente.
Fernando Cerezo.
Pedro Cerezo.
Celestino Doce.
Francisco Alonso.
Santiago Isla.
José Bedoya.
Bernardino Ramos.
Manuel Barrera.
Francisco Isla.
Francisco Ramos.
Anselmo Anton.
Patricio Cerezo.
Pedro Antonio Perez.
Benito Barrera.
Juan del Rio.
Miguel Anton.
Miguel Rodriguez.
Santos Bustamante.
Eugenio Perez.
José Perez.
Gavino Redondo.
Francisco Merino.
Agustin Merino.
Manuel Ramos.
Felix Gomez.

D. Enrique Merino.
 Hipólito Merino.
 Tomas Ligüercena.
 Santos Merino.
 Fernando Merino.
 Pedro Ruiz.
 Pedro Bedoya.
 Eugenio Ruiz.
 José Mediavilla.
 Froilan Mediavilla.
 Melchor Villegas.
 Pedro Gomez.
 Pedro García.
 Juan Redondo.
 Marcos Villegas.
 Santiago Roldán.
 Lucas Montero.
 Juan Montero.
 Andrés García.
 José Gomez.
 Francisco García, mayor.
 José Gomez.
 Narciso Francisco.
 Felipe Villalba.
 Manuel Vielba.
 Gabriel Diaz.
 Manuel Gomez.
 Darío Diaz.
 Francisco Rodriguez.
 José Barbero.
 Pedro Bustamante.
 Marcos Villa.
 Alejandro Sierra.
 Manuel García.
 Pedro Morante.
 Manuel Merino.
 Sebastian Vega.
 Julian Diez.
 Julian Vega.
 Manuel Izquierdo.
 Juan Villanueva.
 Nicolas Labrador.
 Teribio Nares.
 Francisco Moreno.
 Melchor Rodriguez.
 Francisco García.
 Manuel Perez.
 Nicolas de la Torre.
 Alonso de la Fuente.
 Bernardo Anderes.
 Julian Roscales.
 Paulino García.
 Vicente Rodriguez.
 Santos Montes.
 Fernando Gutierrez.
 José Rodriguez.
 Rafael Cagigal.

Dia 16.

D. Leon Ibañez.
 Blas Martinez.
 Pedro Ibañez.
 Gregorio Lombraña.
 Santos Ibañez.
 Dámaso García de Abia.
 Blas de la Cuesta.
 Angel Ibañez.
 Francisco Villalobos.
 Julian Gomez Inguanzo.
 Manuel Castro.
 Juan Bautista de la Cuesta.
 Manuel de las Heras.
 Andrés Merino.
 Andrés Rodriguez.
 José Anton.
 Mariano Gomez.
 Pedro Gomez.
 Santiago Barreda.
 Pablo Blanco.
 José Fuente.
 Mariano Cuenca.
 Tomas Perez.
 Hermenegildo Vega.
 José Ruesga, menor.
 Vicente Ibañez.
 Francisco Cuenca.
 Francisco Daspel.
 Francisco Merino.
 Tomas Ruesga.
 Santiago Cuenca.

Dia 17.

D. Juan de Dios Gonzalez.
 Roman Cerezo.
 Mateo Delgado.
 José García.
 Manuel Ibañez.
 Juan Gomez.
 Angel Gomez.
 José Ibañez.
 Eusebio Ruesga.
 Tomas Casado.
 Manuel Ruesga.
 Valentin Gonzalez.
 Pedro Merino.
 Isidoro Gomez.
 Andrés Villegas.
 Cayetano Llana.
 Pedro Rodriguez.

(Se continuará.)

bienes dependan de las mismas, fundadas en la parroquial Iglesia de esta villa y de la de Aguilar de Campóo, fundadas por D. Santiago Gomez Inguanzo, vacantes por fallecimiento de D. Tomas Velez, domiciliado en dicho Aguilar, último poseedor ó al menos por ignorarse su paradero, se presenten dentro del término de treinta dias por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, á usar de su derecho por el oficio de infrascripto Escribano, y poner en claro el que les asista á las expresadas Capellanías, obtencion y division de sus bienes, derechos y acciones afectos á las mismas; pues el que lo hiciere le oiré y administraré justicia en forma legal, continuando en otro caso y á perjuicio suyo, las sucesivas diligencias, sin mas citarles ni emplazarles como por el presente se hace y ejecuta con arreglo á derecho; lo cual por auto de este dia así lo tengo mandado á instancia de D. José Vielba, conyuge de Doña Josefa Velez, vecinos de Salinas. Dado en Cervera á trece de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Juan de Dios Gonzalez de la Torre. = Por su mandado, Cipriano Cosío Rubio. = *Insértese: Crespo.*

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.

El dia 1.º de diciembre próximo á las diez de su mañana, en el despacho del Señor Intendente de Provincia, se celebrará remate en arriendo de trece pilas del batán titulado San Sebastian, extramuros de esta Ciudad á la puerta de Mercado, estando inutilizadas dos de ellas; sirviendo de tipo los 22,010 rs. que en el dia produce, puesto que en el verificado en este dia no se ha allanado esta suma; en cuyo acto, ó antes, se pondrán de manifiesto las condiciones, bajo las que ha de hacerse dicho remate. Palencia 16 de noviembre de 1843. = José de Lezameta = *Insértese: Crespo.*

—Asimismo se celebrará, ante el Señor Intendente, el remate del molino harinero de la villa de Torquemada el dia 17 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 22,500 rs. en que en el dia se halla arrendado, y condiciones que desde este anuncio estarán de manifiesto en esta Administracion para los que gusten enterarse de ellas. Palencia 17 de noviembre de 1843. = José de Lezameta. = *Insértese: Crespo.*

PARTE NO OFICIAL.

El dia 15 del corriente se extravió del pueblo de Villarramiel de Campos un cerdo de las señas siguientes: pelo negro, paticalzado de un pie, de 6 á 7 arrobas, propio de Marcos Lopez, vecino de aquel pueblo. Las personas que supiesen su paradero, tendrán la bondad de avisar á dicho Marcos, el que dará el correspondiente hallazgo. = *Insértese: Crespo.*

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rispisuerga.

D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Hago saber á todas las personas que se consideren con derecho á obtener las Capellanías con cuantos